

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Mayo cinco de dos mil veintidos.

Proceso	: PERMISO PERMANENTE PARA SALIR DEL PAIS Y/O REGULACION VISITAS
Demandante	: MARIA VICTORIA AVILA RENGIFO
Demandado	: JUAN PABLO LÓPEZ ESCUDERO
Radicación	: 631904089002 2021 00109-00
Sustanciación	: 0105

Teniendo en cuenta que el demandado Juan Pablo López Escudero, manifiesta otorgarle poder amplio y suficiente a la abogada Claudia Marina Martínez Gil, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente a la profesional del derecho CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a ella conferido. Se requiere a la profesional del derecho para que informe, a la mayor brevedad, tanto la dirección de notificación como el correo electrónico, para que obre dentro del presente proceso.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificado al demandado JUAN PABLO LOPEZ ESCUDERO, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0388, de fecha diciembre 07 de 2021, que admitió la demanda instaurada en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE



CS Escaneado con CamScanner
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

06 DE MAYO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA